



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 19.” tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que de acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Tijuana es uno de los Municipios más importantes del país por su dinámica productiva y poblacional, que concentra el 50 por ciento de la población del Estado de Baja California (1.5 millones de habitantes aproximadamente según el Censo Nacional de Población de 2010), de los cuales se emplea a más de 630 mil personas en alrededor de 45 mil empresas. Asimismo, en Tijuana tenemos alrededor de 100 mil personas que son potencialmente emprendedores de nuevas empresas.-----

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2013 – 2016, establece en su Eje 4. “Desarrollo Económico y Empleo”, el objetivo de impulsar el emprendimiento y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas para fortalecer nuestro mercado interno, estableciendo como acciones fundamentales para lograrlo: impulsar el desarrollo de pequeñas empresas para convertirse en proveedores de grandes empresas; apoyar proyectos de economía social en el municipio; apoyar gestiones de crédito que impulsen la actividad emprendedora a través esquemas de financiamiento público o canalización a instituciones crediticias; propiciar la generación de pequeñas empresas enfocadas a la generación de tecnología; y fomentar la generación de fuentes de empleo sostenibles y autoempleo que permitan en ingreso permanente.-----

TERCERO.- Que en la actualidad los emprendedores de nuevos negocios no tienen acceso a la oferta de financiamiento de la banca de primer piso, al no estar en posibilidad de cubrir el requisito de tiempo de operación mínima que éstos solicitan. Asimismo, la mayoría de las micro y pequeñas empresas que si cumplen con este requisito, se encuentran con una oferta de financiamiento a costo elevado por las tasas de interés que se ofertan y condiciones de pago de corto plazo, por lo que a muchas de ellas les resulta inconveniente contratar productos de este tipo en términos de sus flujos de efectivo y capacidad de pago.-----

CUARTO.- Que el Fideicomiso Mi Crédito y el Programa de Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores y otros, que han sido operados por varias administraciones municipales en los últimos 15 años, han atendido parcialmente este tipo de población objetivo, además de que sus condiciones actuales de operación representan un alto costo administrativo para el Ayuntamiento de Tijuana y cuyos beneficios han resultado ser marginales para el desarrollo económico de la ciudad.-----

QUINTO.- Que es interés del Ayuntamiento de Tijuana apoyar la consolidación y desarrollo de sectores estratégicos para la localidad, tales como la industria de la construcción, la industria electrónica, la industria aeroespacial, la industria automotriz, la industria de productos médicos, la industria de turismo de salud, el





AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

comercio de productos alimenticios y el comercio de productos no alimenticios, entre otros, generando esquemas que impulsen el desarrollo de actividades de estos sectores, apuntalados por apoyos que privilegien la generación de encadenamientos productivos que agreguen valor a la economía local.-----

SEXTO.- Que dada la enorme población de empresas y el gran potencial para emprender nuevos negocios, es imperativo para el Ayuntamiento de Tijuana poner en marcha acciones para otorgar subsidios y financiamientos que apoyen y fortalezcan la creación y consolidación de empresas locales. Asimismo, apoyar iniciativas y proyectos empresariales que coadyuven con la competitividad y el desarrollo económico del Municipio.-----

SÉPTIMO.- Que el Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer párrafo, de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*.-----

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, un Síndico Social y por quince Regidores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley citada en el Considerando anterior, en relación con el Bando Solemne de la H. Legislatura del Estado, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, del 29 de noviembre del 2013.-----

NOVENO.- Que atentos a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Municipio está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

DÉCIMO.- Que la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su artículo 76 establece entre otros aspectos que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para regular directa y libremente las materias de su competencia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que por otra parte, el artículo 3 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, dispone que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial; de lo que se infiere, aunado a lo mencionado en las consideraciones anteriores, que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver sobre las reformas a las disposiciones municipales y al Bando de Policía y Gobierno.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en esa misma tesitura, y sobre la base de las consideraciones anteriores, se perfila necesaria la creación del Fideicomiso Fondos Tijuana para otorgar apoyos que promuevan el emprendimiento de nuevas empresas; que fortalezcan a las micros y pequeñas empresas, que impulsen la innovación, la ciencia y la tecnología en las empresas; que complementen los esfuerzos institucionales para promover el desarrollo económico del Municipio.-----





**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la creación del **FIDEICOMISO FONDOS TIJUANA**, que tendrá por objeto otorgar apoyos directos a través de crédito y subsidios económicos para las personas físicas y morales que promuevan y fomenten el desarrollo económico en el Municipio de Tijuana.-----

SEGUNDO.- Se aprueba facultar al Ejecutivo Municipal a efecto de constituir el **FIDEICOMISO FONDOS TIJUANA**, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio y con fundamento en el artículo 28 fracción V del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, con la intervención de la Consejería Jurídica Municipal.-----

TERCERO.- Se acuerda destinar anualmente el 50% de la recaudación del "Programa de Cruce Ágil de Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos" al **FIDEICOMISO FONDOS TIJUANA**, a fin de canalizar recursos al otorgamiento de créditos y subsidios económicos a empresas e instituciones que promuevan y fomenten el desarrollo económico en el Municipio de Tijuana.-----

-TRANSITORIO-

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el pleno del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado* y/o en la *Gaceta Municipal* para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ